RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 21 de enero de 2022

REFERENCIA: Singular No. 2019-01086

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo actor descorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Así mismo, que dentro de las presentes diligencias se hizo control de legalidad sin que se evidenciara vicio de nulidad alguno que invalidara las actuaciones surtidas por esta entidad Judicial, conforme lo dispuesto en art. 132 del C. G. del P.

Por tanto y encontrándose en la etapa procesal oportuna, se señala la hora de las 9:30 a.m del día ___17___ del mes de ___Febrero___ del año 2022, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se hace necesario decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Para que comparezca la parte demandante ALFREDO LOZANO, de igual manera para que comparezca la parte demandada

SANDRA YANETH MENDOZA HERNÁNDEZ, en fecha programada en líneas anteriores a absolver interrogatorio.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 02

Fijado hoy 24 de enero de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

G.S.

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999fdb033166069b3efb1ae92dfc80f7956b8713b87cd10ee69ed0a0f01423e5**
Documento generado en 17/01/2022 02:30:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica